222

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° M.E.H.F.
Expte. N° 2618862/22

PARANA, 16 FEB 2022

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que percibe el Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Negociación Colectiva desarrollada conforme lo dispuesto por la Ley N° 9624 "Convención Colectiva de Trabajo Docente" y de conformidad con lo previsto en las Leyes N° 9755 y N° 9811, se han ofrecido y discutido propuestas a aplicar a las remuneraciones de los trabajadores del Estado para el corriente año;

Que en consecuencia se ha dispuesto otorgar un incremento del 8,9% al valor del Punto Índice Docente, fijándose el mismo a partir del 1° de Enero 2022, en $ 19,2867.-; para los Docentes con Jornadas Simples, y asimismo, para el cálculo del Adicional por Prolongación de Jornada de los Docentes con Prolongación de Jornada y Jornada Completa, a partir del 1° de Enero 2022, en $ 33,3264.-;

Que también se ha resuelto incrementar a partir del 1° de Enero de 2022, los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) en un 8,9% calculados sobre los haberes vigentes a Febrero de 2021, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en el Anexo I que agregado forma parte del presente;

Que se ha decidido incrementar a partir del 1° de Enero de 2022 el monto de la Compensación por Traslado, establecida por el Decreto N° 2309/92 M.G.J.E. (Código 029), en un 8,9% calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021, fijando el tope de la misma en la suma de $ 8.589.-;

222

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° M.E.H.F.
Expte. N° 2618862/22

Que se ha decido incrementar a partir del 1° de Enero de 2022 el Adicional Remunerativo creado por el Artículo 9° del Decreto N° 880/14 M.E.H.F., en un 8,9%, calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021, quedando determinado en la suma de $ 4.472,68.-;

Que asimismo, se acordó incrementar a partir del 1° de Enero de 2022, el Adicional Remunerativo creado por el Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 M.E.H.F., en un 8,9 % calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021, quedando determinado en la suma de $ 1.579,59.-;

Que se acordó incrementar a partir del 1° de Enero de 2022 el Adicional Remunerativo creado por el Artículo 6° del Decreto N° 173/21 M.E.H.F., en un 8,9%, calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021, quedando determinado en la suma de $ 7.545.-;

Que en igual sentido se ha resuelto fijar, a partir del 1° de Enero de 2022, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 Hs. el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en $ 50.441.-; para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyos puntajes no sea inferior a 600 puntos, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en $ 68.732.-; y para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 Horas, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en $ 44.260.-; incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) (Código 84 o 99) de corresponder, el concepto de Conectividad Nacional (Código 54), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo No Bonificable. Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos, a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 222 M.E.H.F.
Expte. N° 2618862/22

Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25053 y el Decreto N° 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente;

Que es necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Increméntese, a partir del 1° de Enero 2022, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un 8,9% calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021, quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Índice	Ene-22
Jornada Simple	19,2867
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	33,3264

ARTICULO 2°.- Increméntese a partir del 1° de Enero de 2022, los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) en un 8,9% calculados sobre los haberes vigentes a Febrero de 2021, quedando fijados los mismos en los valores

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

222

DECRETO N° M.E.H.F.
Expte. N° 2618862/22

que se detallan en el Anexo I el que adjunto forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 3°.- Increméntese a partir del 1° de Enero de 2022 el monto de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2309/92 M.G.J.E. (Código 029), en un 8,9% calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021, fijando el tope de la misma en la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos Ochenta y Nueve ($ 8.589.-).-

ARTICULO 4°.- Increméntese a partir del 1° de Enero de 2022 el Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° de Decreto N° 880/14 M.E.H.F. en un 8,9%, calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021, quedando determinado en la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con Sesenta y Ocho Centavos ($ 4.472,68.-).-

ARTICULO 5°.- Increméntese a partir del 1° de Enero de 2022 el Adicional Remunerativo creado por Artículo 5° de Decreto N° 1462/18 M.E.H.F. en un 8,9 % calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021, quedando determinado en la suma de Pesos Un Mil Quinientos Setenta y Nueve con Cincuenta y Nueve Centavos ($ 1.579,59.-).-

ARTICULO 6°.- Increméntese a partir del 1° de Enero de 2022, el Adicional Remunerativo creado por Artículo 6° de Decreto N° 173/21 M.E.H.F. en un 8,9%, calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021, quedando determinado en la suma de Pesos Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cinco ($ 7.545.-).-

ARTICULO 7°.- Fíjese, a partir del 1° de Enero de 2022, los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) (Código 84 o 99) de corresponder y el concepto de Conectividad Nacional (Código 54), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 222 M.E.H.F.
Expte. N° 2618862/22

los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo No Bonificable:

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (Menor 20 hs)
1° de Enero 2022	$ 50.441,00	$ 68.732,00	$ 44.260,00

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25053 y Decreto N° 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional (Código 54), según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente.-

ARTICULO 8°.- Increméntese el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

ARTICULO 9°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F

ANEXO I

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1º DE ENERO 2022

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
0%												
Hasta 971	15021	18378	20480	21349	19942	18260	18323	16882	19070	22222	24158	24774
Desde 972 a 1169 puntos	10729	10989	13304	13675	14070	14583	14399	15039	16579	18870	20418	20797
De 1170 a 1400 puntos			14828	14828	14154	14154	14399	17077	17867	18238	17816	19080
De 1401 a 1942 puntos			12677	12677	12858	12858	12945	12697	15502	15249	15249	15375
De 1943 a 2220 puntos			13190	13190	13190	13190	12500	12500	14791	15565	15825	16078
Más de 2220 puntos					12163	11220	11718	11718	12247	12247	12500	12500
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971puntos	11997	12258	15615	19747	21303	22203	23104	22556	23314	24231	24870	24997
b- Desde 972 puntos en adelante	10631	10891	14249	17606	17958	18851	19246	19641	19894	20273	20660	20802
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora cátedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			4647,87	4647,87	4647,87	4647,87	4647,87	4647,87	4647,87	4647,87	4647,87	4647,87
Bloque de 36 horas (3)			11154,9	11154,9	11154,9	11154,9	11154,9	11154,9	11154,9	11154,9	11154,9	11154,9
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			4647,87	4647,87	4647,87	4647,87	4647,87	4647,87	4647,87	4647,87	4647,87	4647,87
Bloque de 17 horas (5)			5267,59	5267,59	5267,59	5267,59	5267,59	5267,59	5267,59	5267,59	5267,59	5267,59

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más
(2) Este monto surge de $ 309,86 por hora por 15 horas
(3) Este monto surge de $ 309,86 por hora por 36 horas
(4) Este monto surge de $ 309,86 por hora por 15 horas
(5) Este monto surge de $ 309,86 por hora por 17 horas